



Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 1015/100/16/2011

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para finales del periodo 2011 y comienzos del periodo 2012”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, la Resolución Nacional 8766 de 2011 y el Decreto Departamental 185 del 5 de Mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la constitución Política en su inciso final establece que: “La Nación y los entes territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, dispone: “**Administración municipal de la educación.** Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio....”

Que de conformidad con el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, **son competencias de los departamentos:** “.....6.1.1. Prestar asistencia técnica, educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.....6.2.2. Administrar, y distribuir entre los municipios de su jurisdicción, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.....6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones **y trasladará docentes** entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ” (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial

Que el Decreto 520 de Febrero 17 de 2010, reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes.

Que el citado Decreto señala en su artículo segundo “ (...) adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes..(..)”

Que mediante la Resolución 8766 de Octubre 7 de 2011, se adoptó por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se deban adelantar durante el año 2011 por parte de las entidades territoriales en educación.

Que en concordancia con lo anterior, las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 1015/NOV.16/2011

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para finales del periodo 2011 y comienzos del periodo 2012”

Que por lo expresado, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes y directivos docentes atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementase el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en materia de educación para finales del periodo 2011 y comienzos del periodo 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisar las vacantes definitivas sin proveer y levantar la información pertinente	Del 8 al 11 de Noviembre de 2011
Reportar al Ministerio de Educación Nacional las vacantes definitivas que se ofertaran para los traslados a realizar.	15 de Noviembre de 2011
Emitir el acto administrativo de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	15 de Noviembre de 2011
Difundir por todos los medios posibles la convocatoria	Del 15 al 20 de Noviembre de 2011
Inscripción de los docentes y directivos docentes que cumplan los requisitos para el proceso de traslados	Del 21 al 25 de Noviembre de 2011
Valoración de las solicitudes, aplicación de criterios y toma de decisiones	Del 28 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2011
Publicación del listado de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado con la información pertinente incluyendo los traslados entre entidades territoriales certificadas	5 de Diciembre de 2011
Registro de reclamaciones relativas únicamente a la publicación del listado de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 6 al 7 de Diciembre de 2011
Solución de reclamaciones y publicación del listado definitivo de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado con la información pertinente incluyendo los traslados entre entidades territoriales certificadas	Del 9 al 12 de Diciembre de 2011

República de Colombia
Gobernación del Magdalena



Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 1015/Nov/16/2011

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para finales del periodo 2011 y comienzos del periodo 2012”

Expedición de los actos administrativos de traslados y expedición de convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales	12 de Diciembre de 2011
Comunicación de los actos administrativos de traslados a los docentes y directivos docentes beneficiados , así como a los respectivos Rectores o Directores de establecimientos educativos donde se generen los cambios.	13 de Enero de 2012
Recepción a través de la página web de la secretaria de educación de las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores de establecimientos educativos.	Del 18 al 21 de Enero de 2012

ARTICULO TERCERO: Las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores Rurales o quienes hagan sus veces, deberán ser expedidas de conformidad con las directrices que determine el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso, dicho documento deberá contener al menos el nombre completo del educador, su documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural consideren pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los 16 Noviembre de 2011

MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO
Secretario de Educación Departamental